

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el medio **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, radicado bajo el No **73001-23-33-000-2020-000416-00**, para el estudio de la Resolución No 101 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de El Espinal -Tolima, con ponencia del Magistrado Dr. **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, mediante **AUTO** del primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el cual, dispone:

“PRIMERO: Avocar el conocimiento y, en consecuencia, dar inicio al proceso de control inmediato de legalidad sobre el Decreto 101 de 6 de Mayo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal del Espinal “por medio de la cual se disminuye la tarifa de Impuesto Predial Unificado”, **EN ÚNICA INSTANCIA** y de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en la página del Tribunal Administrativo del Tolima. Adicionalmente se dispone que igualmente se publique en la página web de la Alcaldía Municipal del Espinal, y en los medios habituales de publicación de sus disposiciones utilizados por esa entidad. **oficiese.**

TERCERO: Conforme a lo señalado en el numeral 3º del artículo 185 del CPACA INVÍTESE a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias

relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior.

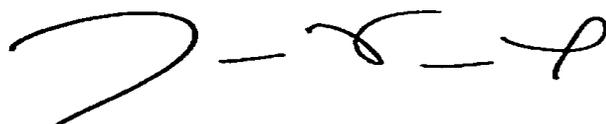
CUARTO: ORDENAR a la Alcalde Municipal del Espinal que remita a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente **oficio**, copia digital de todos los trámites que antecederon al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet, así como las constancias de publicación del Acto cuya legalidad se examina.

QUINTO: Expirado el término de la publicación del aviso, y allegada la documentación requerida, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación para recibir documentos dirigidos a los procesos que tramita este despacho rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, los oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingresen las diligencias al Despacho para la proyección de la decisión de fondo.”

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el *sitio Web* de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy **dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)**.



MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria